

## NOTA INFORMATIVA

La Directiva 2009/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre explotación y comercialización de aguas minerales naturales, establece que cada Estado miembro informará a la Comisión de los casos en los que se haya procedido a otorgar o retirar el reconocimiento de las aguas minerales naturales.

Esta Directiva se transpuso a nuestro ordenamiento jurídico mediante el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales (AMN) y aguas de manantial envasadas para consumo humano, en el que se procede a mantener una lista actualizada de las AMN reconocidas en nuestro territorio nacional a fin de trasladar la información a la Comisión Europea, para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea

El Real Decreto 682/2014, de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, y otros cuatro reglamentos sobre esta materia, suprime el artículo 8, sobre el procedimiento para la inscripción, modificación y cancelación registral de las aguas minerales naturales y aguas de manantial. Trasladando a los operadores de explotación de aguas minerales naturales y aguas de manantial, la responsabilidad de comunicar la existencia en el mercado de sus productos así como, las modificaciones que sobre estos se realicen por razón del lugar de ubicación del manantial o de la captación.

Con el fin de mantener actualizado el listado de aguas minerales naturales comercializadas en la Unión Europea, con la información relativa a *nombre comercial, nombre del manantial y lugar de explotación*, los operadores

deben informar de las modificaciones que se produzcan de sus productos a la Subdirección de Salud Pública de la provincia donde se encuentre ubicada la explotación.

La comunicación de datos de aguas minerales naturales y de aguas de manantial de países terceros se presentaran ante la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, directamente en su registro o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a 10 de marzo de 2017